

MENDOZA, 29 NOV 2018

VISTO:

El expediente CUDAP-CUY: 14822/18 caratulado: "FUNES, Jorge Pedro s/ Opción de Permanencia en la actividad Laboral Docente Universitaria."

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º inciso a) Apartado 2º de la citada Ley explicita que: los docentes universitarios podrán optar por permanecer en la actividad laboral durante cinco (5) años más, después de los sesenta y cinco (65) años.

Que el Consejo Superior, a través del artículo 6º de la ordenanza N° 82/09, delega en los Consejos Directivos de las Unidades Académicas la atribución de resolver mediante el dictado de un acto administrativo las opciones presentadas por los docentes, previo se verifiquen los recaudos establecidos en la citada ordenanza y lo dispuesto en el Artículo 1º Inciso a) de la Ley 26.508.

Los informes producidos por la Dirección de Personal y de Secretaría Académica.

Que el Prof. FUNES ha dado cumplimiento con lo establecido en el artículo 1º de la ordenanza N° 13/13-C.D. que dice: "Solicitar a la Dirección General de Medicina del Trabajo, en el caso de docentes efectivos, la conformación de una Junta Médica que evalúe la aptitud psicofísica de aquellos docentes que realicen la opción de permanencia en la docencia universitaria".

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y a lo dispuesto por el Cuerpo en sesión del 20 de noviembre de 2018,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la presentación efectuada por el Prof. Jorge Pedro FUNES (Legajo N° 28.530 - C.U.I.L. N° 20-10938357-1) referida a la *Opción de Permanencia en la Actividad Laboral Docente Universitaria* atento a que se han cumplido los recaudos establecidos en la ordenanza N° 82/09-C.S. y lo dispuesto en el artículo 1º, inciso a) Apartado 2º de la Ley N° 26.508; en virtud de ello el citado docente reúne las condiciones para continuar revistando, según lo indica la citada Ley, en un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple, efectivo, para cumplir funciones en las asignaturas "**Química II (optativa)**" del Profesorado de Grado Universitario en Cerámica Artística; "**Química Analítica**" de la Licenciatura en Cerámica Industrial y "**Química Analítica (optativa)**" de la Licenciatura en Cerámica Artística, en las Carreras de Cerámica, según resolución N° 78/17-C.S.

ARTÍCULO 2º.- La continuidad en la actividad laboral del Personal Docente Universitario será prorrogada anualmente cuando el Consejo Directivo así lo disponga y cesando indefectiblemente el día siguiente de haber cumplido los SETENTA (70) años de edad o a la fecha que obtenga su beneficio jubilatorio, lo que ocurra primero, no requiriéndose intimación previa alguna.

Resol. N° **299**


Mg. EDUARDO FISCHER
DECANO
FAC. DE ARTES Y DISEÑO - UNCuyo


Mg. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA

2.-

ARTÍCULO 3°.- El presente gasto en personal responde a la asignación de recursos financieros de la Categoría Programática y la imputación según la Clasificación por Objeto del Gasto y Código de Cargos, corresponden a los consignados en los Legajos Electrónicos Únicos que constan en los informes de Secretaría Económico-Financiera de esta Facultad.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo

RESOLUCIÓN N°

299

F. A.
pg



Téc. Univ. **MARIANA SANTOS**
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA


PROF. ARTURO EDUARDO TASCHERET
DECANO
FAC. DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO